

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar la continuidad y ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO Nº 058-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum Nº 228-2012/ VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable y solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín y diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de 24 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, y el inicio de la ejecución de 03 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante el Memorándum Nº 728-2012/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, para el financiamiento de la Transferencia de Partidas, destinada a financiar la continuidad e inicio de ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; en mérito de lo cual, con Oficio Nº 839-2012-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11º de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 46 493 986,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la continuidad e inicio de ejecución de 26 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua Para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		32 889 640,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural		
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		13 604 346,00
TOTAL EGRESOS		46 493 986,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		3 609 837,00
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		42 884 149,00
TOTAL EGRESOS		46 493 986,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano" y Anexo II "Transferencia de Partidas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Plazo para el inicio del proceso de selección

El Gobierno Regional del Departamento de San Martín y los Gobiernos Locales señalados en los Anexos I y II del presente dispositivo, en los casos que corresponda, iniciarán el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo, según el plazo establecido en sus respectivos Convenios.

Artículo 5º.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 29812.

Artículo 6º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento